

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 28 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**CONVOCATORIA A LAS PERSONAS CON LICENCIATURA EN DERECHO, INTERESADAS EN SER PROPUESTAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA OCUPAR LAS DOS VACANTES A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN X Y XIII, 80 FRACCIÓN II, 84, 101 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN ATENCIÓN AL OFICIO TSJ/SGA/1497/2014, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FECHADO 27 DE NOVIEMBRE Y RECIBIDO EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES INVOCADAS HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

### CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS CON LICENCIATURA EN DERECHO, INTERESADAS EN SER PROPUESTAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA OCUPAR LAS DOS VACANTES A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### BASES

##### PRIMERA: DE LOS REQUISITOS.

Participarán las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su nombramiento;
- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de licenciado en derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en la república mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento, y
- No haber sido Secretario de Despacho o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento.

El nombramiento de los Magistrados será hecho preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

##### SEGUNDA: DE LA SOLICITUD.

Presentarán, en la oficina de partes de la Secretaría General de Gobierno, sito en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 8, "Margarita Mazza de Juárez", Nivel 3, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, la solicitud que para el efecto se encontrará publicada en la página de internet de la Secretaría General de Gobierno: <http://www.segego.oaxaca.gob.mx>, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

A la solicitud se anexará por duplicado, la documentación siguiente:

- curriculum vitae et studiorum*.
- escrito (formato libre) manifestando, bajo protesta de decir verdad.
  - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - No haber sido inhabilitado por sanción administrativa o penal para ocupar un cargo en el servicio público;
  - Deberá precisar si está sujeto, en su caso, a algún procedimiento penal o administrativo disciplinario ante cualquier autoridad federal, local o municipal según corresponda;
  - No haber sido sancionado con la privación de la libertad;
  - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la publicación de esta convocatoria, y
  - No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- Carta con exposición de motivos.

Las interesadas y los interesados presentarán una carta con firma autógrafa (formato libre), en la que expondrán:

Los motivos por los cuales desean el nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; manifestando la eficiencia y probidad con que han prestado sus servicios en la Administración de Justicia del Estado; o su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con la precisión de los méritos profesionales y académicos reconocidos.

##### 4. Documentación requerida.

4.1. Original y copia certificada por notario público de:

- Acta de nacimiento;
- Constancia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo, de no haber sido inhabilitado, en su caso, constancia expedida por

análogo órgano de control en la entidad federativa respectiva, o del poder, u órgano autónomo correspondiente;

- Constancia del Congreso del Estado de Oaxaca o de la entidad federativa, respectiva, de no haber sido diputado local en el año próximo pasado;
- Constancia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, o de la entidad federativa respectiva, de no haber sido Secretario de Despacho o su equivalente o Procurador General de Justicia del Estado en el año próximo pasado;

- Constancia de residencia expedida por Autoridad competente;
- Carta de antecedentes no penales;

4.2 Copias certificadas ante Notario Público por duplicado de:

- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Título Profesional;
- Cédula Profesional;
- Documentación que corrobora su *curriculum vitae et studiorum*;
- Credencial para votar con fotografía, y
- Cartilla Militar, (sólo varones).

5. Dos fotografías a color tamaño infantil.

##### TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO.

- Al término del plazo señalado en el párrafo primero de la base anterior, relativo a la recepción de solicitudes la Secretaría General de Gobierno, elaborará la lista con los nombres de los solicitantes que cumplan con lo establecido en esta Convocatoria e integrará expediente por duplicado de cada uno de los participantes, entregando la totalidad de los documentos al titular del Poder Ejecutivo;
- La lista a que se refiere el inciso anterior será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación estatal, así como, en la página oficial del Gobierno del Estado, [www.oaxaca.gob.mx](http://www.oaxaca.gob.mx);
- Realizado lo establecido en el inciso anterior, el titular del Poder Ejecutivo remitirá la lista de los aspirantes y los expedientes correspondientes, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en breve término realice lo ordenado en el artículo 52 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el examen de oposición.
- Concluido lo establecido en el inciso que antecede, el Consejo de la Judicatura, a la brevedad posible remitirá, al Gobernador del Estado, la lista que contenga los nombres de dieciséis candidatos, de los cuales el Gobernador enviará dos ternas al Congreso del Estado, para que elija a quienes deban ser Magistrados.
- El Congreso del Estado elegirá a los Magistrados en la forma y plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

##### CUARTA: PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.

Las y los aspirantes, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los órganos integrantes del Estado, participantes en el proceso de inscripción, certificación y examen o ante cualquier otro servidor público que pretenda incidir en la selección.

Las quejas originadas del párrafo anterior, deberán presentarse de manera simultánea, en el Consejo de la Judicatura y el Poder Ejecutivo, estas deberán ser fundadas y motivadas.

##### QUINTA: DE LO NO PREVISTO.

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el titular del Poder Ejecutivo con fundamento en las disposiciones legales aplicables.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por lo menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado, en medios electrónicos de consulta pública en términos del artículo 9 fracción XX y 10 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y envíese copia de la misma al Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus salas especializadas, a los tribunales especializados, juzgados de primera instancia por materia y mixtos, tribunales de juicio oral para adultos y especializados para adolescentes, así como, al Consejo de la Judicatura, que integran el Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ  
SANDOVAL HERNÁNDEZ